

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	5,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último.

Ps. cénts.

Racion de pan de 70 decágramos . .	0,25
Idem de cebada de 6 cuartillos . . .	0,74
Idem de paja corta de 6 kilogramos	0,25
El litro de aceite	1,28
El kilogramo de carbon	0,07
El kilogramo de leña	0,02
El kilogramo de paja larga	0,07

Burgos 14 de Febrero de 1871.—
El Vicepresidente, Julian Gutierrez.—
El Comisario de Guerra, Valeriano de Gallo.—P. A. D. L. D., Antonio Azpiroz, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 26 de Noviembre.
(Continuacion.)

Se aprobó el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Haza para la reparacion del cauce de riego de la Vega de dicho pueblo, á calidad de que no varie la toma de aguas ni se cause perjuicio alguno á intereses particulares.—Se autorizó la construccion de un Cementerio en el pueblo de Soló del Valle, correspondiente al distrito municipal de Santa Cruz del Valle, previniendo al Ayuntamiento que se someta en su ejecucion á las disposiciones vigentes sobre el ramo.—Se ac-

cedió, de conformidad con la Junta provincial de Agricultura, á lo solicitado por el Sr. Director del Instituto de que se le conceda un terreno para la enseñanza práctica de Agricultura.—Se aprobó la obra hecha por el Ayuntamiento de Urbel del Castillo con destino á escuela de niños y habitacion de Maestro.—Se autorizó, de conformidad con lo informado por el Arquitecto provincial, al Ayuntamiento de Miranda para el ensanche que ha proyectado del Cementerio de dicha Villa.—En el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador sobre si ha ó no lugar á requerir de inhibicion al Señor Juez de Castrogeriz en una demanda sobre pertenencia de fincas procedentes de bienes Nacionales, de que está conociendo, se acordó significar al Sr. Gobernador la conveniencia de que el Sr. Administrador económico de la provincia remita copia literal de las exposiciones presentadas sobre deslinde de dichas fincas.—Que el Ayuntamiento de Barcina de los Mortes no puede exigir á D. Pablo Miguel Castrillo, Cura párroco de este pueblo, la cuota de repartimiento que le ha sido impuesta en razon á su asignacion, hasta que la cobre del Estado.—Se desestimó la instancia del Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja de que se le levante la comision que se tiene dada para la formacion de las cuentas de aquel municipio de 1867 á 68 y de 1868 á 69, y que se le conceda el término de un mes para su formacion.—Igualmente se desestimó la presentada por el rematante de arbitrios de Iglesias, German Vivar, pidiendo que se le reintegren los pagos que tiene hechos al Ayuntamiento, y que se le levante el embargo que este ha decretado en sus bienes.—Se acordó manifestar al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Villazopeque que la Diputacion carece de la competencia necesaria para obligar á los Ayuntamientos de 1868 á 69 á el abono de las fanegas de trigo que de renta de un censo adeudan al Excmo. Sr. Duque de Tamames, y que el Ayuntamiento actual es el que debe hacer la recaudacion de lo que deben los vecinos.—Que el Alcalde de Villazopeque no exija á D. Pascual Gu-

tierrez, cura beneficiado de dicho pueblo, la cuota de repartimiento que le ha sido impuesta en razon á su asignacion, hasta que la cobre del Estado.—Se desestimó la reclamacion de nulidad presentada por el Ayuntamiento y Junta de asociados de Arenillas de Villadiego contra el acuerdo de esta Diputacion de 2 de este mes de que no exija á D. Felix Fernando Lopez y otros curas párrocos de dicho distrito la cuota de repartimiento que les ha sido impuesta en razon á sus asignaciones, hasta que la perciban del Estado.—En la reclamacion de varios vecinos de Fuentelcesped contra las cuotas que les han sido impuestas en el repartimiento general de dicho distrito se acordó respecto de D. Natalio Sanz estimar su instancia en el extremo de que se le ha impuesto cuota sobre las rentas de grano que percibe por fincas radicantes en otros pueblos, y desestimarla en los demás extremos que comprende: sobre la reclamacion de D. Marcelino Ponce y Miguel, desestimarla por hallarse destruidas las razones legales en que se apoya por lo dispuesto en el art. 11, párrafo 4.º de la ley de 25 de Febrero: sobre la de D. Anselmo Sanz, empleado cesante de Hacienda, desestimarla tambien por haber sido perfectamente legal el acuerdo de la Junta contra el cual reclama: sobre la de D. Bartolomé Serrano, que se prevenga á la Junta municipal que no puede imponer al reclamante mas cuota que la que le corresponda por las utilidades que tenga en el pueblo; y sobre la de Doña Juana Francisca Saiz, desestimarla por ser conforme el acuerdo de la Junta contra el cual se reclama, con la base primera del articulo 12 de la ley de 25 de Febrero último.—Se aprobó la cuenta del servicio de bagajes del canton de Villarcayo correspondiente al primer trimestre del año económico actual.—Se otorgó al Alcalde y Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejon la autorizacion que solicita para enagenar algunas maderas y teja procedente del hundimiento de la cárcel.—Que el Alcalde de Abajas puede exigir al Cura párroco D. Buenaventura Gomez la cuota de repartimiento general en razon al producto de las memorias que

disfruta, pero no lo que por su asignacion percibe, hasta que la cobre del Estado.—Se acordó manifestar al Alcalde de Abajas que para hacer efectivos los descubiertos del repartimiento puede utilizar los medios concedidos al Estado por el Reglamento de 5 de Diciembre de 1869.—Que el Ayuntamiento de Abajas requiera á los Alcaldes que lo fueron en el año económico de 1868 á 1869 para que presenten en el término de veinte dias las cuentas de su administracion, ó en otro caso las forme el Ayuntamiento de oficio.—Se acordó contestar al Ayuntamiento de Ubierna que para satisfacer los socorros que se suministran á los enfermos pobres que se dirigen á los baños deben pagarse por el pueblo que los suministra, con cargo al articulo 4.º y 5.º del Capitulo 5.º del presupuesto municipal.—Que el Alcalde de Las Celadas no exija á D. Pablo Aparicio, Cura párroco de este pueblo, la cuota del repartimiento que le ha sido impuesta en razon á su asignacion, hasta que la cobre del Estado.—Se desestimó la instancia presentada por varios Curas párrocos de los Barrios de Colina pidiendo la nulidad del repartimiento general, y que se prevenga al Alcalde que no puede realizar las cuotas que por su asignacion se les ha impuesto, hasta que las cobren del Estado.—Se admitió en la Casa provincial de Beneficencia á Margarita Gonzalez, vecina de Villatoro, de 90 años de edad.—Se desestimó la instancia presentada por Doña Matea Pezuela solicitando que su marido D. Candido Diez sea conducido á una casa de dementes, abonándose de fondos provinciales la mitad de los gastos de viaje y la pension que haya de satisfacer.—En el expediente de reclamaciones contra los acuerdos de la Junta municipal de Aranda de Duero, se acordó excitar el celo de la Corporacion municipal á fin de que termine amigablemente las diferencias que existen entre dicha Corporacion y D. Bonifacio Ochoa y Don Melchor Arranz, vecinos y almacenistas de aceite en dicha villa, para evitar nuevas reclamaciones, que entorpecerian la realizacion de los ingresos de su presupuesto con notorio perjuicio de los inte-

reses de la localidad.—Se acordó acceder á la instancia presentada por D. Fermín Riloba, vecino de Sasamon pidiendo se le provea de un documento en que consten los descubiertos de los seis primeros meses del año económico de 1866 á 67, en que fué Alcalde D. Nicolás Herrera, y de los del 2.º semestre de dicho año económico, en que lo fué el reclamante.—Se acordó aprobar la proposición del Sr. Martínez Acosta pidiendo que el Sr. Director de Caminos vecinales se ocupe sin levantar mano en determinar el número de portazgos que conviene establecer en los diferentes caminos provinciales, los lugares donde deben situarse y las tarifas que sean mas ventajosas para el mejor éxito de este impuesto, así como la forma de su recaudación.

Sesion ordinaria del dia 30 de Noviembre—Se aprobó el acta de la anterior.—La Diputación quedó enterada, y que pasen á la Sección de Contabilidad á los efectos oportunos las órdenes de S. A. comunicadas por el Ilmo. Sr. Director de Instrucción pública, en las que se dispone la jubilación del Catedrático del Instituto provincial D. Francisco Leonardo Ballesteros con la mitad del sueldo que disfruta, y nombrado sustituto en dicha vacante á D. José Pinedo y Lacasi con la mitad del sueldo del propietario.—Que se conteste al Sr. Gobernador que la Diputación ha concedido ya al pueblo de Obarenes del distrito de Encio 250 pesetas para atender á la calamidad que le aflige con el desarrollo de la viruela, y que además se ha suspendido el apremio expedido para el pago del primer trimestre de su cuota de gastos provinciales, hasta que varien las circunstancias en que se encuentre.—Se accedió á los deseos del Sr. Director del Instituto provincial para la adquisición de la sillería del Convento de las Monjas de Vileña, y se aprobó el presupuesto de gastos que ocasiona la traslación y colocación de la misma en el Salón de Actos de dicho Establecimiento.—Se acordó que se oficie al Alcalde de San Martín de Losa para que bajo su responsabilidad remita dentro del término de quince días los antecedentes que se mandaron reunir por acuerdo de esta Corporación de 5 de Febrero último para la acertada resolución de la reclamación que hace D. Vicente Salazar á D. Francisco Salazar de cierta cantidad que le exigió para cubrir el importe del presupuesto de 1866.—Se acordó anular el remate de arbitrios del distrito de Riocerezo, accediendo á los deseos de Lesmes Santa María, como tal rematante, por ser opuestas sus condiciones á las disposiciones legales vigentes.—Se acordó declarar bien incluidos en el repartimiento general á los cuatro Curas del distrito de Carcedo de Bureba, previniendo al Alcalde que no puede exigirles las cuotas impuestas en razón á sus asignaciones, hasta que las cobren del Estado.—Que el Alcalde de Hiestrosa no puede exigir á D. Juan Antonio Ladrón la cuota de repartimiento que le ha sido impuesta en razón á su asigna-

ción como Cura de dicho pueblo, hasta que la perciba.—Se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador los acuerdos de esta Diputación de 16 de Febrero último y 5 del actual, respecto á la reclamación que hace Tomás Perez al Ayuntamiento de Gastrillo Matajudíos, á fin de que se digne dictar las órdenes oportunas para que sean cumplidos.—Se estimó la reclamación de D. Vicente González Barriuso, previniendo al Ayuntamiento de Amaya que no se le puede exigir mas cuota de repartimiento por los productos de su propiedad que el 25 por 100 de lo que satisface por contribución territorial.—En el expediente formado á instancia de D. Francisco Griman reclamando del Ayuntamiento de Valdezate la cantidad de 2.000 reales que se le adeudan por su dotación como Cirujano titular de dicho pueblo, se acordó, 1.º Desestimar la pretensión del Ayuntamiento, declarándola extemporánea é improcedente, por estar fundada en citas equivocadas. 2.º que se haga presente al Sr. Gobernador lo muy recomendado que está á S. S. en el prestar su auxilio á las reclamaciones que elevan los facultativos titulares para la percepción de los haberes que los Municipios les adeudan. 3.º que se manifieste asimismo al Sr. Gobernador que ha llegado el caso previsto por el art. 172 de la ley municipal en su párrafo 2.º, y que por consiguiente procede suspender al Alcalde Requejo, sin perjuicio de hacer efectiva la multa de las 15 pesetas que se le tiene impuesta. 4.º imponer al Ayuntamiento la multa de 50 pesetas con arreglo al art. 168 de la ley municipal, que deberá serle exigida según lo prevenido en el 171 de la misma, y 5.º que se prevenga á dicho Ayuntamiento que en lo sucesivo se abstenga de buscar subterfugios para eludir el cumplimiento de los acuerdos de esta Superioridad.—Que el Alcalde de Castrogeriz no puede exigir á D. Roman Villarreal y D. Valentín Gil, Capitanes retirados, la cuota de repartimiento que les ha sido impuesta en razón á sus pensiones, hasta que las cobren.—Se desestimó lo solicitado por el Alcalde de Gastrillo de la Reina de que se le permita el establecimiento de una sola taberna con prohibición de que se abra otra alguna.—Se accedió á lo solicitado por tres viudas vecinas de Berlangas, previniendo al Alcalde que conceda á las reclamantes igual suerte de leña para hogares que á cualquier otro vecino de aquella localidad, por no hacer la ley distinción alguna entre los vecinos y las vecinas para el disfrute de los aprovechamientos del Municipio.—A solicitud del Ayuntamiento de Cubillo del Campo, se acordó oficiar al Sr. Administrador económico de esta provincia rogándole manifieste las razones que hayan motivado la medición y demás actos para la venta del monte de dicho pueblo comunero con el de otros.—Se impuso 15 pesetas por resarcimiento de daño causado por el ganado en el monte titulado Andaya al dueño del dicho ganado.—Se acordó contestar al Sr. Comandante general de

esta plaza que en el Archivo provincial no existen los datos que reclama respecto á la Milicia Nacional movilizada de Aranda de Duero y Brivesca.—Se acordó dirigir comunicación al Sr. Ingeniero Jefe de Montes á fin de que se sirva volver á informar sobre los daños que causó el desacotamiento del tallar de Campos y Valdecarretas al pueblo de Pinilla de los Barruecos y los que los hubiesen ocasionado, para resolver lo que proceda.—Se admitió en la Casa provincial de Beneficencia al niño huérfano y pobre Tomás Riaño y Benito, del pueblo de Cerezo de Riotón.

Burgos 7 de Diciembre de 1870.—El Vicepresidente, Julian Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion ordinaria del dia 3 de Diciembre de 1870—Se aprobó el acta de la anterior.—Se acordó que pase á la Sección de Contabilidad, para que proponga lo que proceda, una orden de S. A. en que se previene que esta Diputación informe sobre varios particulares del presupuesto provincial.—La Diputación quedó enterada de la orden de S. A. transmitida por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Ultramar renitiendo un ejemplar de los aranceles de aduanas para las Islas Filipinas.—Se acordó que se expida la certificación que reclama el Sr. Administrador económico de esta provincia con referencia á las cuentas municipales de Vilagonzalo Pedernales.—Quedó enterada de la comunicación del Sr. Director del Instituto provincial dando cuenta de haber tomado posesión D. José Pinedo de la cátedra de latin y castellano.—Se acordó remitir al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Sevilla un ejemplar del Reglamento de la Casa provincial de Beneficencia de esta provincia.—Que el Ayuntamiento de Padilla de Arriba se atenga á lo mandado por esta Corporación en 8 de Octubre último respecto á D. Buenaventura Martín, Cura de dicho pueblo.—En el expediente formado á instancia de Clemente Ruiz y Elías Tamayo, vecinos de Medipa de Pomar, quejándose de haberseles cerrado su establecimiento por haber comprado vino á un forastero, se acordó que se verifique la información ofrecida por el Alcalde, ante el Juzgado municipal, previa citación de los reclamantes.—Se desestimó la petición del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla sobre compensación de lo que adeuda aquella municipalidad por su cuota de gastos provinciales, con lo que tiene derecho á percibir por el servicio de bagajes del último año económico.—Que el Alcalde de Gamonal devuelva á Anastasio Güemes, vecino de Robredo Temiño, las 15 libras de jabón que le ha decomisado, sin exigirle derecho alguno, por no estar este artículo sujeto á impuesto de consumos.—Que se reclamen al Ayuntamiento de Villalva de Losa las cuentas del bienio de 1867 á 69 para su ultimación.—Que el Ayuntamiento de Sedano no exija á D. Andrés

Martínez Arce, Cura párroco de Mozuelos, la cuota de repartimiento que le ha sido impuesta en razón á su asignación, hasta que la perciba del Estado.—Que el Ayuntamiento de Fuentelcesped no puede imponer á D. Juan Alonso mas cuota en razón á su industria, que la que le corresponda al tipo de 6 y 44 céntimos por 100 sobre una suma comprendida entre 8 y 12 veces lo que satisface al Estado por subsidio, ateniéndose á la misma resolución respecto de D. Blas Martínez por lo que concierne á su profesión; no exigiéndole por sus rentas mas que el 25 por 100 de lo que paga al Estado por contribución territorial.—En el expediente de varios vecinos de Padilla de Abajo pidiendo se les exima del pago del arbitrio impuesto sobre el trigo que se venda en Melgar de Fernamental, se acordó recordar á la Corporación municipal lo que ya se le tiene prevenido; desestimando la solicitud de dichos reclamantes en cuanto á la nulidad del acuerdo que la Junta municipal tiene adoptado de exigir un derecho sobre el trigo que se consuma en la población.—Que el Ayuntamiento de Gredilla de Sedano no puede exigir á D. Buenaventura Ruiz mas que el 25 por 100 de lo que satisface por su subsidio industrial, por no hallarse establecido en dicho distrito el impuesto de consumos.—Se desestimó la instancia presentada por D. Bartolomé Arce y cinco vecinos mas de Ciadoncha quejándose de que no se han cumplido las prescripciones legales para la formación de la Junta municipal, y que se prevenga al Ayuntamiento que dicha Junta está obligada á reformar el repartimiento, en razón á las diversas infracciones de ley que en el mismo se advierten.—Se acordó conducir al Manicomio de Valladolid, costeándole la traslación y las estancias de fondos provinciales al demente Juan Manzanares, vecino de Belorado.

Sesion ordinaria del 7 de Diciembre

Se aprobó el acta del anterior.—Se accedió á los deseos de D. Lisardo Blanco, empleado en la Secretaría de esta Corporación aumentándole al sueldo que en la actualidad disfruta la cantidad de 125 pesetas anuales.—Se desestimó la instancia de Gerónimo García Conde, vecino de Rojas, pidiendo se le conceda algún socorro con que poder reparar las pérdidas que ha sufrido por el incendio de una casa; y en cuanto al segundo extremo que abraza la misma, que acuda al Sr. Gobernador, que es á quien corresponde resolver sobre la licencia que solicita.—Se autorizó al Ayuntamiento de Villegas para emplear tres chopos del plantío del pueblo en la reparación de un puente.—Se acordó manifestar al Sr. Gobernador que no puede autorizarse el armamento de los Voluntarios de la Libertad en el pueblo de Villafuella sin que lo acuerde antes el Ayuntamiento.—Asimismo se acordó informar al Sr. Gobernador en sentido favorable al establecimiento de la fuerza Ciudadana en los pueblos de Quintana del Pidio y Quintanamambirgo, y que se dé cuenta del expediente que con el mismo objeto ha re-

mitido el Sr. Gobernador del pueblo de Santa María del Campo.—Se aprobó el acta de subasta de la construcción del trozo 2.º de la carretera provincial de Belorado á Tormantos en favor de D. Manuel Salgado vecino de Pancorbo.—Asimismo se aprobó la del 2.º trozo de la Carretera de Villadiego á Aiar del Rey en favor de D. Felipe Munguira vecino de Briviesca.—Igualmente se aprobó la cuenta de los 22.670 reales 50 céntimos presentada por D. Narciso Gonzalez por el mueblaje que ha suministrado para adornar el salón oficial de recibo del Sr. Gobernador.—A virtud de reclamación de José Sanz y 26 vecinos mas de Ontoria del Pinar se acordó declarar nulo el repartimiento general de dicho pueblo, y ordenar á la Junta municipal y al Ayuntamiento que para cubrir el presupuesto del distrito figuren en 1.º lugar los intereses y productos de bienes y renta del Municipio, en 2.º los productos de los arbitrios que tenga establecidos, sin apelar al repartimiento, sino en el caso de que sean suficientes para cubrir el déficit del presupuesto, y que manifieste con qué autorización y en qué forma ha hecho la inversión del importe de sus bonos enajenados.—Dada cuenta de una reclamación contra la cuota impuesta por el repartimiento general de Santa María del Campo á D. Angel Calleja, como propietario de un molino, se acordó no se le exija mas que el 25 por 100 sobre la contribucion que satisfaga por territorial al Estado, y por la industria, segun dispone el art. 40 del Reglamento.—El mismo acuerdo recayó respecto á la elevada por el farmacéutico D. Diego Revuelta.—A la de D. Marcial Martinez, Médico-Cirujano, que se le imponga el tanto por 100 sobre el sueldo que cobra del presupuesto municipal y sobre las demás utilidades que perciba por su facultad, en la forma que previene el art. del Reglamento antes citado.—Respecto á la de D. Mariano Prieto, el 25 por 100 sobre la contribucion que paga al Estado como hacendado, y por su industria como comprendido en la clase 5.ª de la tarifa núm. 1.º en la forma establecida en dicho Reglamento.—Lo mismo se acordó acerca de la reclamacion de D. José Revuelta.—A una solicitud de D. Francisco Lozano, y 71 vecinos mas del citado pueblo, que el Ayuntamiento se atempere á lo prevenido por la ley de 25 de Febrero último para cubrir los gastos de su presupuesto; y respecto á los pastos, que deben ser tasados y adjudicados por el precio de la tasacion á los ganaderos.—Se acordó en contestacion á la comunicacion del Sr. Administrador Económico de la provincia que en las cuentas municipales de Fuentebureba de 1842 hasta la fecha no consta como de propios un horno-fielato.—Que se verifique el sorteo que propone la seccion de Contabilidad, para la amortizacion de 67 obligaciones provinciales de las emitidas en 1.º de Julio de 1869, el dia 26 del actual.—Se acordó contestar al Sr. Juez de primera instancia del Juzgado de Lerma que no se le pueden remitir las cuentas municipales de Peral de

Arlanza correspondientes á los años de 1864 á 68, que en su comunicacion reclama; y que sería conveniente que dicho Juzgado exhortase á el de esta Capital para que un Escribano actuario sacase la certificacion que asimismo solicita.—Que el Ayuntamiento de Briviesca cumpla lo que se le tiene ordenado por el Sr. Gobernador en 19 de Agosto de 1852 respecto á la reclamacion que hace D. Casimiro Traspaderne de un crédito de 51.721 reales por los suministros hechos á dicha villa en los años de 1854 y 55.—Se anuló el acuerdo del Ayuntamiento de Poza sobre concesion de un solar en favor de D. Pedro Saiz Alonso, por no haberla hecho con las formalidades legales.—Se aprobó la cuenta del servicio de bagajes del Canton de Ubierna correspondiente al 1.º trimestre del año económico actual.—Se desestimó la instancia del Ayuntamiento de Estepar pidiendo que se incorporen á aquel canton para el servicio de bagajes y suministros varios pueblos que pertenecen á otros cantones de la provincia.—Se aprobó la cuenta del servicio de bagajes del canton de Miranda de Ebro correspondiente al año económico de 1869 á 70.—Se desestimó, como improcedente, la queja de ilegalidades y agravios contra el repartimiento general presentada por D. Pablo Encinas Garcia vecino de Revilla Cabriada.—Se desestimó asimismo la reclamacion de Martín Dueñas, vecino de Arroya, de que esta Corporacion deje sin efecto lo resuelto en juicio verbal por el Juez municipal de Cerraton sobre pago á Cosme Sagredo de cinco reales por cada cántara de vino que ha vendido en el pueblo.—A una reclamacion de varios vecinos de Poza acerca de los ingresos votados por aquella Junta municipal, que el Ayuntamiento se atempere á lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 20 de Abril último.—Que el Alcalde de Villafranca remita las diligencias en las que conste no haber tenido efecto la 2.ª subasta, por falta de licitadores, de los 200 robles y 200 hayas del monte «Mazcarra» perteneciente á Villafranca Montes de Oca, Ocon y Villalomez.—En el expediente á instancia del Alcalde de Espinosa de los Monteros solicitando autorizacion para cortar 55 robles con destino á la construcción de un puente sobre el rio Trueba, se acordó dar cuenta al Sr. Gobernador de cuantos datos reclama en su comunicacion de 30 de Noviembre último.—A la denuncia del Alcalde de Lerma de haber entrado á pastar 500 reses lanaras en el monte «Enebrat», que á él corresponde la imposición y exaccion de la multa segun el art. 121 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.—Se desestimó la corta de teña para hogares, solicitada por el Alcalde popular de Villalanzo.—En el expediente de denuncia de una tejera en el pueblo de Villavés, Merindad de Valdeportos, se acordó amonestar al Alcalde de barrio y vecinos del pueblo, por no ser ellos, sino el Ayuntamiento, el que debe entender en la contratacion del arriendo de propios; y que ante el Ayuntamiento de dicha Merindad se abra infor-

macion gubernativa para averiguar la época en que fué construida referida tejera, y demás circunstancias que previene el art. 157 de las ordenanzas de montes.—Que el Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja informe sobre los extremos que abarca la exposicion presentada por el Alcalde de barrio, pidiendo se releve á aquel vecindario, de la responsabilidad que se le impuso á virtud de denuncia de varias roturaciones, hechas en el monte de Remolinos, y corta de seis árboles.—Se desestimó la queja del Ayuntamiento de Redecilla del Camino de haberse celebrado solamente en la provincia de Logroño el remate de un aprovechamiento forestal del monte que el pueblo reclamante posee en union con los de Villarta y Quintana, de aquella provincia.—Se eximió á peticion suya del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ontoria del Pinar á D. Roque Perez.—Que pasen á la Comision los expedientes promovidos por Isidoro Fraile y Cristobal Castro, vecinos de Carazo, en solicitud de que sus respectivos consortes, que se halla dementes, sean sostenidos por la provincia en el Manicomio de Valladolid.—Se desestimó la peticion de Juana Cortazar Zabaleta, de que una niña suya de 12 años sea admitida á recibir la enseñanza como externa en la Casa provincial de Beneficencia.—Se admitió en la misma á Pio Ubierna Alonso vecino de Orbaneja Riopico, Julian de la Peña vecino de Hormaza, á la huérfana Cesárea Prado de Peones de Amaya, Roque Martinez vecino de Poza, á uno de los cuatro hijos de la viuda Juliana Corral vecina de Villasilos, y á uno de los dos niños mudos de Margarita del Barrio, previniendo á esta que instruya expediente para que dicho niño pueda ingresar en el Colegio de Sordo-mudos.—Que Victoria Ibañez y Jacinta Rodriguez, acudan con su instancia al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital á fin de que sus respectivos niños sean admitidos en la Casa-refugio.—Se concedió la pensión de 25 rs. mensuales por término de un año á Estás Saez de Villariego, á Pedro Alvarez vecino de Olmos de Atapuerca, y á Inés del Rio vecina de esta Ciudad, y la misma pensión por ocho meses á Basilia Yudego vecina de esta Ciudad, para que pueda atender á la lactancia de sus respectivos hijos.—El Sr. Diputado Real, pidió que se saque á subasta el trozo 1.º del camino provincial de Salas al límite de la provincia por Quintanar de la Sierra, fundándose, en la gran importancia del mismo, por la facilidad que va á producir para la extraccion de la considerable riqueza de maderas que poseen las localidades que debe atravesar, y en que existe para este objeto consignada en el presupuesto provincial del presente año económico la cantidad de doscientos cincuenta mil reales.—El Sr. Presidente hizo presente que si bien en el presupuesto se ha consignado esa suma, la recaudacion que se va obteniendo de los pueblos es escasa y dificultosa, pidiendo en su virtud que se aplace el anuncio de

dicha subasta.—El Sr. Real insistió en sus anteriores observaciones, proponiendo á la Diputacion que si la escasez de recursos no habia sido inconveniente para que se hayan verificado las subastas de la carretera de Belorado á Tormantos y de Villadiego á Aiar del Rey, tampoco debia contribuir al aplazamiento de la de Salas á Castrillo de la Reina.—Procediose acto continuo á la votacion sobre si se aprobaba ó no la mocion del Sr. Real, y emitieron su voto en sentido afirmativo los Sres. La Riva, Liquinano, Diaz, Real y el Sr. Presidente, y negativamente el Sr. Arribas.—En su virtud, quedó acordado que se anuncie por el término de 20 dias la subasta del trozo 1.º de la carretera de Salas al límite de la provincia, que comprende el trayecto de Salas á Castrillo de la Reina.—El Sr. Diputado Gonzalez Liquinano pide que tambien se anuncie la subasta de la carretera de Villahoz á Pampliega, toda vez que hay destinada á su construcción en el presupuesto ordinario de este año la cantidad de cincuenta mil reales.—El Sr. Presidente recordó que la concesion de dicha carretera se habia hecho por la Diputacion sobre la base de que los pueblos que ha de atravesar cediesen para su construcción el producto de las inscripciones que poseen despues que sean convertidas en títulos transferibles, y que no habiéndose cumplido esta condicion era imposible anunciar subasta alguna de las obras de dicho camino.—El Sr. Liquinano insistió en sus observaciones, y se acordó que se trajeran los antecedentes de este asunto, á fin de deliberar segun proceda.

Sesion ordinaria del dia 10 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se aprobaron las cuentas de los gastos de festejos hechos con motivo de la eleccion de Monarca.—Se comisionó al Sr. Martinez Acosta y al Sr. Diputado La Riva para que en union del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital eleven en nombre de ambas Corporaciones una exposicion al Gobierno y á las Cortes con el objeto de que se deje sin efecto lo dispuesto por la ley orgánica respecto á el territorio de esta Audiencia.—Que se manifieste á la Corporacion municipal de Salas de los Infantes que no despoje á la esposa de Ecequiel Molinero de una era de trillar que perteneció á su primer marido.—Se dió por terminado el expediente formado á instancia de Don Bernabé Gomez, vecino de Espinosa de los Monteros, solicitando un terreno del comun para construir en él un corral de ganados.—Que el Ayuntamiento de Cayuela forme un presupuesto adicional con el fin de devolver á Lesmes Anton y otros vecinos de dicho pueblo lo que les adeuda, y que el Alcalde practique las oportunas diligencias en averiguacion de la inversion dada al producto de los billetes del anticipo de 1854.—Que el Alcalde de Estepar puede obrar segun dispone el art. 59 del Reglamento de 20 de Abril último para hacer efectiva la cuota de reparto correspondiente al Administrador del Real Monasterio de las Huelgas.—Que el Ayuntamiento de

Santa María del Campo no puede exigir á D. Antonio Terradillos, Cura beneficiado de esa villa, la cuota repartida en razon á su pension, hasta que la cobre del Estado.—Se acordó reproducir al Sr. Gobernador lo resuelto por esta Diputacion para que, por todos los medios que su autoridad le concede, haga se cumpla lo acordado respecto á Pablo Aceña vecino de Coruña del Conde.—En la queja formulada por D. Julian Bravo, vecino de los Balbases, contra la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento general, se acordó que no se le puede exigir sobre los intereses que cobra del préstamo de Valles mas que el tanto por 100 que resulte al capital de 205 pesetas 51 céntimos: como hacendado el 25 por 100 de la contribucion que pague al Estado; y por las rentas de sus fincas de Palazuelos no se le puede exigir cuota alguna.—Que el Ayuntamiento de Barrio de Muñó, no puede exigir á D. Andrés Hernando y Fernandez, Subteniente retirado, la cantidad repartida en razon de su asignacion, hasta que la cobre.—Que Victor Ruiz, vecino de Mambrilla de Castrejon, no se le puede exigir cantidad alguna por los articulos que se extraigan del referido pueblo; previniendo á la Corporacion municipal que si en el pliego de remate aparece alguna condicion que autorice á ello, se hará responsable á los individuos de la misma, por haber en su informe ocultado tal circunstancia.—Se aprobó con ligeras modificaciones la cuenta del servicio de bagajes del canton de Bahabon de Esgueva correspondiente al primer trimestre del año económico actual.—En el expediente formado á instancia de Ildefonso Verdugo y 26 vecinos mas de Anguix, pidiendo la nulidad del repartimiento, se acordó: 1.º que se lleve adelante el repartimiento general formado en aquella villa, ó en otro caso se verifique la cobranza por la via de apremio. 2.º que se exijan las cuentas á los Alcaldes que lo fueron en los años económicos de 1863 á 69. 3.º, que de no hacerlo lo verifique el Ayuntamiento, ó en su defecto un comisionado á costa de los responsables. Y 4.º, que se devuelva la instancia que con fecha 27 de Agosto se remitió á informe del Ayuntamiento acompañando á la misma, é informe pedido y copia de la sesion extraordinaria celebrada por dicha Corporacion en 5 de Marzo de 1865.—A una instancia del Ayuntamiento y vecinos de Covarrubias pidiendo que á dicho pueblo se le señale como cabeza de Distrito para la eleccion de Diputados provinciales, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe elevarse á la Superioridad.—Se desestimó, por improcedente, la queja de varios vecinos de Terradillos de Esgueva contra la formacion de las listas electorales.—Igualmente se desestimó la peticion del Ayuntamiento de Quintanapalla de que se le conceda leña para hogares del vecindario.—Asimismo la del Alcalde de Villagalijo, Caleruega y Sarracin.—Que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes la instancia presentada por el Ayuntamiento

de Barbadillo de Herreros solicitando una corta de leña.—Se concedieron 100 chopos al Ayuntamiento de Ireio para que atiendan con su importe á la epidemia de viruela desarrollada en dicha localidad.—Se aprobó el acta de remate de 16 robles del monte titulado «Dehesa Tejera» verificado en Santa Cruz del Valle, á favor de D. Julian Hernando.—Igualmente se aprobó la de 25 robles del monte Solana, verificado en Villorobe, á favor de D. Abdon de Oca Gonzalez.—Asimismo la del verificado en Villasur de Herreros de 25 robles en el monte «Robledo» á favor de D. Silvestre Garcia, y la de 1.200 pinos del de Arcena, subastados en la Junta de San Zadornil, en favor de D. Juan Diaz de Tuesta.—En el expediente de desacotamiento del tallar denominado Campon y Valdecaretas, distrito municipal de Pinilla de los Barruecos, se acordó reproducir al Sr. Ingeniero Jefe de Montes el acuerdo de esta Corporacion de 30 de Noviembre último.—En el examen de las cuentas municipales de Santivañez Zarguda correspondiente á los años de 1862 á 65, se acordó dar traslado del pliego de reparos á los Alcaldes cuenta-dantes, para que en el término de 15 dias expongan lo que á su derecho convenga.—A una comunicacion del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital sobre gestiones, para la suspension de la reforma que la ley orgánica provisional de Tribunales ha introducido en el Territorio, se resolvió sobre ella que se cumpla lo acordado por esta Corporacion en la sesion presente.

Sesion ordinaria del día 14 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se aprobó la cuenta de gastos hechos por la Comision al acompañar desde Miranda al límite de la provincia á la de las Cortes Constituyentes en su regreso de Florencia.—Se acordó aprobar las gestiones practicadas y dar un voto de gracias á la Comision por la actividad y el acierto con que ha procedido acerca de la incorporacion de los cuatros Juzgados de Guipuzcoa al territorio de la Audiencia de Pamplona.—Se acordó prevenir á D. Manuel Salgado, rematante del trozo 2.º de la Carretera provincial de Belorado al límite de la provincia de Logroño, que si en el término de tercer día no verifica el depósito en la forma establecida por las condiciones de remate, quedará este nulo.—En contestacion á una comunicacion del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza trasladando otra del Sr. Intendente Militar del Distrito se acordó que el precio medio de 42 céntimos de la racion de pan de libra y media, fijado en el mes de Julio último, está en perfecta conformidad con los datos suministrados por los Alcaldes; y que se prevenga á estos rectifiquen, caso de equivocación, y que en lo sucesivo atiendan con mas escrupulosidad tan importante servicio.—Se desestimó la instancia presentada por D. Nicolás Herrera quejándose de las informalidades que supone cometidas por el Comisionado ejecutor de los alcances declarados por esta Superioridad en las cuentas municipales

de Sasamon correspondientes á los años de 1863 á 68.—Que se publique en el Boletin oficial una circular excitando á los Ayuntamientos de esta provincia al pago del 2.º trimestre ya vencido de sus cuotas de gastos provinciales.—Dada cuenta de una instancia de Donato Lopez, Secretario del Ayuntamiento de Valdezate, censurando un acuerdo de esta Superioridad, se acordó apercibirle para en lo sucesivo.—Que el Alcalde de Cueva Cardiel debe acudir á la via de apremio para hacer efectivas las cuotas del repartimiento general impuestas á los hacendados forasteros sin casa abierta.—Se desestimó como infundada la queja de D. José Munguia Oviedo, vecino de Villagonzalo Pedernales, de que en el repartimiento general se le ha impuesto una cuota excesiva.—Se desestimó la instancia del Alcalde de Riocerezo pidiendo que se revoque el acuerdo de esta Superioridad de 30 de Noviembre último.—Asimismo se desestimó la presentada por Meliton Oña, vecino de Mambrilla de Castrejon, reclamando como uno de los mayores cosecheros del pueblo contra la validez del remate de arbitrios.—A una consulta del Ayuntamiento de Grijalva, se acordó que para llevar á efecto la recaudacion de las cuotas del repartimiento general retribuya á los recaudadores como es ley, y no le faltarán personas que se encarguen de prestar dicho servicio.—Dada cuenta de las dudas que el Ayuntamiento de Gredilla de Sedano se le ofrecen para llevar á cabo el repartimiento general, se acordó que tanto á Evaristo de la Fuente Ruiz como á Eugenio Rodriguez, puede exigirles por la renta de sus fincas el 25 por 100 de lo que paguen por contribucion territorial.—Que el Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo recaude cuantas cantidades le adeuden por todos conceptos, aplicando su importe al pago de lo que reclama Angel Quintana, como Secretario de aquel Ayuntamiento, y cubra las demás obligaciones que se hallan pendientes.—Que no exija el Ayuntamiento de Valdezate á D. Felix Soto, Cura párroco, como hacendado mas que el 25 por 100 de lo que paga por contribucion territorial, y por las utilidades eventuales el tanto por 100 que á los demás vecinos.—En la queja de D. Gregorio Martinez Illera, Médico-cirujano de Villaverde Mogina, contra la cuota que le ha sido señalada en el repartimiento general, se acordó que como hacendado no puede exigirsele mas que el 25 por 100 de lo que pague por contribucion territorial; como titular de la villa el tanto por 100 que á los demás vecinos en razon de sus utilidades; como hacendado en otros pueblos nada puede imponérsele; y por las utilidades de su facultad la que corresponda á las 456 pesetas que resultan de la valuacion hecha por la Junta.—Que se remita por la Secretaria de esta Corporacion, un certificado del Alcalde de Castrogeriz del libramiento que reclama obrante en la cuenta municipal correspondiente al año 1861.—Estimando la instancia de D. Benito Domingo, y cuatro vecinos de San Martin de Rubiales

quejándose de la forma en que se ha verificado el repartimiento general, se acordó que para cubrir las atenciones del Municipio solo puede exigirse á los hacendados el 25 por 100 de lo que pagan por contribucion territorial.—Que se incluyan en el repartimiento todas las utilidades de los vecinos con arreglo al artículo 11 de la ley.—Que á los Comerciantes, é Industriales y Colonos de fincas rústicas lo que autoriza la referida ley y el Reglamento de 20 de Abril.—Que si todavia resultase déficit en el presupuesto se establezcan los impuestos de comer, beber y arder, segun dispone dicha ley y Reglamento.—En el expediente sobre reclamaciones de agravios contra el repartimiento general de Cueva de Roa, se acordó: 1.º que deben incluirse ante todo en el presupuesto de ingresos municipales todas las rentas de los bienes, derechos ó capitales que pertenezcan al Municipio. 2.º los arbitrios señalados por la ley de 25 de Febrero sobre los servicios y aprovechamientos de policia urbana y rural incluso el producto de los pastos, teniendo en cuenta respecto de estos la Real provision de 26 de Mayo de 1770, y la Real orden de 5 de Abril de 1848. 3.º que el repartimiento general se haga conforme á las reglas y limitaciones de la ley. 4.º Que si todos estos recursos fuesen todavia insuficientes pueden establecer impuestos sobre articulos de comer, beber y arder, bajo las reglas y limitaciones de la ley.—Se acordó poner en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe de Montes para los efectos oportunos, la comunicacion del Alcalde de Bohada de Roa dando cuenta de haberse verificado la subasta de 30 árboles de álamo y olmo sin licitador alguno.—Que se publique en Boletin oficial el pliego de condiciones para la 3.ª subasta de 500 chopos en Busto de Bureba.—Igualmente que se inserte el anuncio de la 2.ª subasta de 16 robles del monte titulado Matas Comuneras que al efecto remite el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, y que en lo sucesivo remita este funcionario las actas ó testimonios de subasta para su examen y resolucion que proceda.—Asimismo la insercion del anuncio de 2.ª subasta de 1.400 quintales metricos de leña del monte Iguedo del distrito municipal de Alfoz de Santa Gadea.—Así bien el de la 2.ª subasta de 122 robles resto del incendio ocurrido en el monte titulado Trasloma perteneciente al Valle de Hoz de Arriba.—Se admitió en la Casa provincial de Beneficencia á Tomás Dominguez Minguez, vecino de Revilla Vallejera.—Se acordó pasara á la Comision la proposicion del Sr. Diputado Gonzalez Liquinano respecto al ganado cabrio, para con su examen resolver lo procedente.—Se concedieron 25 rs. mensuales por término de un año á Aniceto Bermejo, vecino de Los Balbases, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.—Se acordó dirigir una circular en el Boletin á los Sres. Alcaldes de esta provincia excitándoles al cumplimiento de los artículos 21, 22 y 30 de la ley electoral de 20 de Agosto último.